



**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO CONSUME BUSOT", ANUALIDAD 2023**

## **1. Objeto**

El objeto de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 50 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

## **2. Forma de gestión.**

La campaña se gestionará mediante la empresa Digital Value, que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ajuntament de Busot, a todos los efectos relacionados con la subvención.

## **3. Comercios y establecimientos participantes.**

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Busot y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Busot. Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).





Se EXCLUYEN las actividades de comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

Siguiendo la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), quedan excluidas:

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
  - Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
  - Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
  - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Exendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
  - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
  - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
  - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
  - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
  - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
  - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

#### **4. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.**

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El plazo para adherirse se abrirá el 10 de abril y se cerrará el 28 de abril de 2.023.





## 5. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la empresa Digital Value. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 €. La subvención sería de 100€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera.
- El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.
- Habrá un primer periodo de compra solo para los empadronados en Busot, del 2 al 14 de mayo. Luego, el 15 de mayo, se abrirá la venta a empadronados y no empadronados en el municipio, hasta el 15 de octubre.

## 6. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña desde el día 2 de mayo y hasta el 15 de octubre de 2.023. Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado





haciendo imposible la reutilización.

## **7. Cobro de los bonos por los comerciantes.**

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, por parte de Digital Value mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el día 2 de mayo y finalizará el 15 de octubre de 2.023.

## **8. Publicidad de la Convocatoria.**

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ajuntament de Busot, en la web creada por la empresa Digital Value y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DILIGENCIA:** Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

En Busot, a la fecha que consta al margen.

El Secretario-Interventor.

Fdo: J. Miguel Esteban Mayor

